

**PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE ACUERDO MARCO,  
DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN,  
EMPREDIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO  
(COE) DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, FINANCIADO POR EL PLAN DE  
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C23.15)**

**I. CONDICIONES PARTICULARES**

**1. OBJETO.**

El presente Acuerdo marco tiene por objeto realizar la selección de empresas que desarrollarán diversas actividades del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE) de la Comunidad Foral de Navarra. Estas actividades están financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, concretamente se encuadran en el Componente 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». Inversión 5 «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo». Con este pliego también se regula la adjudicación de los contratos derivados del Acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

La prestación del servicio deberá ajustarse, asimismo, a las condiciones técnicas que se señalan en las Prescripciones Técnicas Particulares del presente Pliego regulador.

Visto el objeto del Acuerdo marco, así como las prestaciones del mismo debe entenderse incluido en el epígrafe "Servicios de orientación profesional" (número de referencia CPV 79634000-7), del Reglamento (CE) N° 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), dentro de la Categoría 22, "Servicios de colocación y suministro de personal".

Las características técnicas del Acuerdo marco se definen en las Prescripciones Técnicas Particulares del presente Pliego.

**2. LOTES**

Se establecen cinco lotes:

- LOTE N° 1.- Diseño y ejecución de acciones innovadoras de orientación.
- LOTE N° 2.- Diseño y ejecución de acciones innovadoras de formación permanente para el personal del Servicio Navarro de Empleo- Nafar Lansare.
- LOTE N° 3.- Diseño y ejecución de modelos de emprendimiento y proyectos pilotos.
- LOTE N° 4.- Diseño y ejecución de acciones innovadoras de orientación y/o emprendimiento dirigidas a personas con discapacidad.
- LOTE N° 5.- Diseño y ejecución de acciones innovadoras de orientación y/o emprendimiento dirigidas a personas en situación de exclusión.

Los lotes nº 4 y 5 estarán reservados a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (en adelante, LFCEP).

Las personas o entidades licitadoras podrán presentar sus ofertas a cuantos lotes deseen. Las ofertas para cada uno de los lotes deberán presentarse de forma independiente.

Se seleccionará, como máximo, a 5 entidades por lote.

### **3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, siendo calificado como Acuerdo marco de servicios, conforme a lo establecido en los artículos 30, 82 y 83 de la LFCEP. El presente Pliego Regulador, sus anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual.

Los contratos de servicios que se adjudiquen al amparo de este Acuerdo marco, tendrán naturaleza administrativa, y se registrarán por lo dispuesto en sus cláusulas administrativas específicas, y en defecto de estas por las determinaciones del Pliego que rigen el presente Acuerdo marco, y en defecto de ambas por lo dispuesto en la LFCEP.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o del Pliego y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.**

La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare (en adelante, SNE-NL) es el órgano competente para celebrar el presente Acuerdo marco en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como para adjudicar los contratos que se deriven del mismo.

La unidad gestora del Acuerdo marco y de los correspondientes contratos es el Servicio de Activación Laboral y Coordinación Territorial de dicho organismo autónomo.

### **5. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

Este Acuerdo marco tendrá una duración desde el 1 de octubre de 2022 al 16 de septiembre de 2023.

No se prevén prorrogas, ya que el contrato debe estar ejecutado para cumplir con el objetivo señalado.

### **6. PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

El valor estimado del presente Acuerdo marco asciende a 926.060 euros (IVA excluido), siendo el desglose por Lotes el siguiente:

LOTES	IMPORTE 2022	IMPORTE 2023	TOTAL
1	300.000	237.000	537.000
2	19.750	19.750	39.500
3	150.000	129.560	279.560
4	14.000	14.000	28.000
5	28.000	14.000	42.000
Total	511.750	414.310	926.060

Las cifras reseñadas son estimativas, sin que suponga un compromiso de gasto por parte del Servicio Navarro de Empleo- Nafar Lansare. Únicamente generarán obligación de pago los trabajos encargados y efectivamente realizados por el adjudicatario.

El precio máximo unitario por lote será 25 €/hora y participante para acciones individuales y 12 €/ hora y participante para acciones grupales.

Dicho importe tiene carácter máximo, de tal forma que las ofertas de las entidades licitadoras deberán ser por importe igual o inferior al mismo, siendo desestimadas las proposiciones económicas que lo superen.

## 6. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo marco, regulado en el artículo 82 de la LFCP, se realizará por el procedimiento abierto superior al umbral europeo al que se refiere el artículo 72 de la LFCP en relación con su artículo 89.1.a), conforme a la oferta con la mejor relación calidad y coste-eficacia atendiendo a una pluralidad de criterios a tenor del artículo 64.3.b) de la LFCP, así como a criterios de carácter social según se prevé en los artículos 2.3 y 64.6 de la LFCP.

## 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

### 7.1. Capacidad.

Podrán contratar con el SNE-NL las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional, suficiente para ejecutar la prestación demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

### 7.2. Licitación en participación conjunta.

El SNE-NL podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con el artículo 13 de la LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

Las entidades contratistas que participen conjuntamente acumularán las características económicas, financieras y técnicas o profesionales de cada una de las empresas a efectos de solvencia y responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

## **8. SOLVENCIA.**

### **8.1. Solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica para optar a la licitación se fija en 20.000 euros, y se acreditará mediante uno de estos medios:

- Informe de una entidad financiera donde se acredite el mantenimiento durante el año anterior de un saldo neto bancario igual o superior a los fondos exigidos para la ejecución de este contrato.
- Una declaración sobre el volumen de negocios del ejercicio inmediatamente anterior por ese importe mínimo.

### **8.2. Solvencia técnica y profesional.**

La solvencia técnica se acreditará, antes de la adjudicación, con la prestación de servicios del mismo tipo y naturaleza que corresponden al Lote ofertado, durante los últimos tres años. Estos servicios deben ascender como mínimo a 20.000 € en el referido período.

El personal dedicado a la ejecución del contrato debe acreditar los requisitos exigidos en la cláusula 5 del Pliego técnico.

La solvencia técnica se acredita mediante certificados y otros medios con similar valor probatorio (adjudicaciones, contratos mercantiles, facturas), que acrediten la experiencia de la entidad en la prestación de servicios en entidades de carácter público o privado.

La solvencia profesional se acreditará mediante la presentación de certificados y otros medios con similar valor probatorio que acrediten los requisitos exigidos.

La solvencia técnica y profesional deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

## **9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

## 9.1. Cuestiones generales.

Las personas o entidades licitadoras podrán presentar sus ofertas a cuantos lotes deseen. Las ofertas para cada uno de los lotes deberán presentarse de forma independiente.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona o entidad licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del Acuerdo marco y los contratos derivados del mismo, y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Las personas interesadas podrán solicitar por escrito remitido a la dirección de correo electrónico [sne.regimenjuridico.personal@navarra.es](mailto:sne.regimenjuridico.personal@navarra.es) las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las preguntas y las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

## 9.2. Lugar y plazo de presentación.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuará través de la citada Plataforma, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor del Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan con referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC) que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: [hora.roa.es](http://hora.roa.es) (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
  - o [Canon.inria.fr](http://Canon.inria.fr), INRIA, Paris

- I2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El plazo máximo de presentación de las ofertas será de **30 días naturales** contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que una persona licitadora tenga problemas\* en la presentación de su oferta en la plataforma PLENA, si la huella –resumen criptográfico– es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

*\* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello, con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, esta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

### 9.3. Dirección electrónica.

Las entidades licitadoras deberán indicar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos en caso de reclamaciones en materia de contratación pública.

### 9.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Las entidades licitadoras deberán indicar, tal y como se señala en el artículo 54.1 de la LFCP, qué documentos o partes de los mismos o datos incluidos en sus ofertas, por formar parte de su estrategia empresarial, consideran confidenciales, sin que puedan extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

La condición de confidencialidad debe reflejarse claramente (sobreimpresa o en el margen) en el propio documento, parte del mismo o dato al que se atribuya tal condición, indicando expresamente los motivos que justifican esa consideración, y declararse de conformidad con lo previsto en el Anexo II del Pliego regulador.

## **10. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

### 10.1. Forma.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma PLENA donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la empresa licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Presentador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Toda la documentación se presentará redactada, o traducida oficialmente, en castellano y deberá estar vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de las propuestas y posteriormente durante toda la vigencia del contrato. En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la Mesa de contratación.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental.

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Propuesta de criterios cualitativos.
- Sobre C: Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula.

Las personas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres A y B a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas que corresponda incluir en el sobre C, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

#### 10.2. Contenido de las proposiciones.

El contenido de cada uno de dichos sobres será el siguiente:

Sobre A: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"

a) Hoja resumen de datos, a efectos de notificación, en la que conste la identificación de la persona individual, persona empresaria o entidades licitadoras en participación y su dirección completa, incluyendo número de teléfono, correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y persona de contacto, conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

b) Declaración responsable de la persona licitadora indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 LFCP, conforme al modelo que se adjunta, de acuerdo al formulario de documento europeo único de contratación vigente (Anexo II).

c) Documento de participación conjunta/o de UTE: Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada cual y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias.

Sobre B: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS".

En este sobre se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la LFCP, toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas objetivas o matemáticas).

Por tanto, las personas licitadoras incluirán en este sobre B el proyecto para la prestación del servicio previsto en la cláusula 3 de las Prescripciones Técnicas para que se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación cualitativos establecidos en la cláusula 11 del presente Pliego. Este proyecto deberá tener un contenido máximo de 5 páginas tamaño DIN A4, numeradas y a una sola cara, excluidas portada, índice, anexos, etc. Las páginas que excedan de los límites máximos establecidos no serán objeto de valoración.

Sobre C: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA".

En este sobre se incluirá la oferta económica, las propuestas relativas a criterios cuantificables mediante fórmula y los criterios sociales:

a) La oferta económica se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo III, se podrá descargar de la plataforma, y deberá reunir las siguientes condiciones:

- Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen el precio base de licitación.
- Comprenderá todos aquellos gastos que resulten necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos los impuestos y cualesquiera gravámenes, IVA excluido.
- No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- La propuesta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

b) La oferta que se presente con los criterios a valorar mediante fórmulas objetivas o matemáticas conforme al modelo que figura en el Anexo III:

- Disponibilidad horaria.
- Desarrollo de acciones en euskera
- Locales adicionales para el desarrollo de actividades.
- Plataformas online para compartir videos.
- Colaboración con Universidades para el desarrollo de proyectos de orientación y emprendimiento.
- Especialización del personal

c) La oferta que se presente en relación con los criterios sociales a valorar conforme al modelo que figura en el Anexo III:

- Servicios de conciliación.
- Protocolo para la atención a mujeres víctimas de violencia de género.

## 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

### 11.1. Criterios de adjudicación:

**CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR (Sobre “B”) (máximo 45 puntos):**

#### Proposición técnica del proyecto

Este proyecto deberá tener un contenido máximo de 5 páginas en la forma prevista en la cláusula 10.2. Las páginas que excedan de los límites máximos establecidos no serán objeto de valoración.

La valoración del proyecto tendrá una puntuación máxima de 45 puntos, con el siguiente desglose:

- a. Objetivos a conseguir. Se valorará que la identificación del reto a abordar resulte coherente con la acción desarrollada. Máximo 5 puntos.
- b. Perfil de las personas participantes. Se valorará que el perfil de las personas participantes se ajuste a los objetivos y desarrollo de la acción. Máximo 5 puntos.
- c. Descripción del desarrollo de la acción para lograr el objetivo perseguido que debe incluir (máximo 15 puntos):
  - i. Metodología. Se valorará que la propuesta metodológica empleada para el desarrollo de la acción sea adecuada y adaptada al colectivo. Máximo 5 puntos.
  - ii. Contenido de la acción. Se valorará que la descripción de la acción sea acorde con los objetivos propuestos. Máximo 5 puntos.
  - iii. Utilización de herramientas TIC. Se valorará la propuesta de herramientas informáticas utilizadas en el desarrollo de la acción. Máximo: 2 puntos.
  - iv. Recursos empleados. Se valorará la propuesta coherente de recursos técnicos y materiales para el desarrollo de la acción. Máximo: 2 puntos.
  - v. Cronograma. Se valorará que el calendario propuesto resulte coherente con los objetivos y el desarrollo de la acción. Máximo 1 punto.
- d. Carácter innovador. Se valorará la creatividad e innovación de la acción propuesta. Máximo 10 puntos.
- e. Implementación y transferencia. Se valorará la propuesta de implementación de la acción. Máximo 5 puntos.
- f. Sinergias. Se valorará la propuesta de configurar sinergias con otras acciones y/o proyectos en curso. Máximo 5 puntos.

Quedarán excluidas de la licitación, las ofertas que, en su conjunto, no alcancen 20 puntos en esta valoración técnica.

**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Sobre “C”) (máximo 55 puntos):**

**1. Criterio COSTE-EFICACIA: precio del servicio (Hasta 10 puntos):**

Al haber dos precios (acciones individuales y grupales) se otorgará hasta un máximo de 5 puntos por la oferta realizada en cada uno de ellos, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$POi = MaxP \times \frac{PBL - Oi}{(PBL - CB)}$$

POi: Puntuación de la oferta valorada

MaxP: Puntuación máxima (5 puntos)

PBL: Presupuesto base de licitación

Oi: Oferta a valorar

CB: cuantía menor entre la oferta no considerada anormal y la cuantía fijada como anormalmente baja.

La puntuación total del criterio será la suma de la puntuación obtenida con cada oferta.

**2. Otros criterios valorables con fórmulas OBJETIVAS (máximo 35 puntos):**

- a) Disponibilidad horaria para el desarrollo de acciones. Se valorará el tiempo de dedicación semanal para el desarrollo de acciones que resulte adicional respecto al mínimo previsto en la cláusula 2ª de Prescripciones técnicas (máximo 5 puntos).

La atribución de la puntuación se realizará de la siguiente forma:

- 1 hora adicional completa: 1 punto
  - 2 horas adicionales completas: 2 puntos
  - 3 horas adicionales completas: 3 puntos
  - 4 horas adicionales completas: 4 puntos
  - 5 horas adicionales completas o más: 5 puntos
- b) Desarrollo de acciones en euskera: Se otorgarán 3 puntos si una persona adscrito a la ejecución del contrato posee un nivel de euskera igual o superior al B2, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

En tal caso, dicho requisito deberá acreditarse mediante la aportación de la titulación respectiva exigida según el precitado Marco de Referencia.

- c) Sedes (máximo 6 puntos). Se otorgará un punto por cada local adicional puesto a disposición de la ejecución del contrato en el ámbito geográfico de las siguientes Agencias de Empleo:
- Altsasu/ Alsasua (máximo 1 punto).
  - Aoiz (máximo 1 punto)
  - Doneztebe/Santesteban (máximo 1 punto).
  - Estella/Lizarra (máximo 1 punto)
  - Lodosa (máximo 1 punto)
  - Tafalla (máximo 1 punto).
- d) Plataformas online para compartir videos. Se otorgarán 5 puntos por disponer de un canal público para compartir videos que deberá disponer de publicaciones que estén activas desde el 1 de enero de 2022 y que tengan una temática relacionada con políticas activas de empleo.
- e) Colaboraciones con Universidades, tanto públicas como privadas. Se otorgará 2 puntos por cada colaboración ejecutada con Universidades, siempre que se haya suscrito desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2022, para la ejecución de proyectos de orientación y/o emprendimiento. Los convenios o acuerdos que se presenten no se admitirán como solvencia. (Máximo 10 puntos).
- f) Especialización del personal. Se otorgarán 6 puntos si una persona adscrita a la ejecución del contrato posee una acción formación especializada en orientación profesional y/o emprendimiento acreditada mediante master universitario o título correspondiente certificado por un organismo público o privado de, como mínimo, 200 horas.

### 3. Criterios SOCIALES (máximo 10 puntos):

- a) Se valorará la puesta a disposición de las personas participantes en las actividades objeto de este Acuerdo marco durante toda su ejecución, las siguientes medidas en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal (Máximo 6 puntos):
- Medidas relacionadas con el cuidado de menores (3 puntos)
  - Medidas relacionadas con el cuidado de personas adultas dependientes (3 puntos).
- b) Existencia de un protocolo específico de atención a mujeres víctimas de violencia de género. Se otorgarán 4 puntos si la entidad dispone de un protocolo específico de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

N.º	Criterio	Subcriterio	Tipología	Puntos
1	Proyecto Técnico	Objetivos	Valoración	5
		Perfil de los participantes	Valoración	5
		Metodología	Valoración	5
				45

		Contenido	Valoración	5	
		Utilización de herramientas TIC	Valoración	2	
		Recursos empleados	Valoración	2	
		Cronograma	Valoración	1	
		Carácter innovador	Valoración	10	
		Implementación y transferencia	Valoración	5	
		Sinergias	Valoración	5	
2	Criterios cuantificables	Criterio coste-eficacia.	Fórmula objetiva	10	45
		Disponibilidad horaria	Fórmula objetiva	5	
		Euskera	Fórmula objetiva	3	
		Sedes	Fórmula objetiva	6	
		Plataformas online para compartir videos	Fórmula objetiva	5	
		Colaboraciones con Universidades	Fórmula objetiva	10	
		Especialización del personal	Fórmula objetiva	6	
3	Criterios sociales	Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.	Fórmula objetiva	6	10
		Protocolo específico de atención a mujeres víctimas de violencia de género.	Fórmula objetiva	4	
<b>Total</b>				<b>100</b>	

### 11.2. Criterios de desempate en la valoración de las ofertas.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 99 de la LFCP, en el orden señalado en el apartado 1 de dicho artículo. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las licitadoras afectadas, otorgándoseles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

### 11.3. Criterios de selección de empresas

El criterio objetivo que servirá de base para la selección de empresas será el de oferta más ventajosa. Se seleccionarán hasta 5 empresas, de entre las que logren la puntuación mínima establecida en la oferta técnica, siguiendo el orden de puntuación total que se les otorgue en el proceso selectivo.

## 12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada (la/s persona/s licitadora/s que la

hubiere/n presentado), para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá esta consideración toda oferta que sea inferior en 15 puntos porcentuales al presupuesto base de licitación (importe máximo de licitación).

En el caso de la presentación de ofertas anormalmente bajas, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

### **13. MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de contratación estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: José Ángel Alonso García. Director del Servicio de Activación Laboral y Coordinación Territorial.

Suplente: Iñaki Aginaga Goikoetxea. Jefe de Sección de Orientación.

- Vocal técnico nº 1: Eva Ontoria del Cura, Directora del Servicio de Fomento de Empleo y Servicios a Empresas.

Suplente: Adolfo Eransus Garcés. Jefe de Negociado de Emprendimiento.

- Vocal técnico nº 2: Amaya Bengochea Carpena. Coordinadora del Proyecto FORLAN.

Suplente: Ana Arteaga Martínez, Directora del Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa del SNE-NL.

- Vocal Interventora: M<sup>a</sup> Mar Olo Ros, Interventora delegada en el SNE-NL.

Suplente: Íñigo Fernández Lizarraga, Interventor delegado del Departamento de Derechos Sociales.

- Vocal Secretario: Íñigo Aliaga Moreno, TAP (rama jurídica) del SNE-NL.

Suplente: M<sup>a</sup> Begoña Ochoa Izurdiaga, TAP (rama jurídica) del SNE-NL.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones especificadas en el artículo 51 de la LFCP y podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación al órgano de contratación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Con carácter extraordinario, y previa justificación en el expediente, podrán ser designados como vocales técnicos personas ajenas a la Administración que tengan experiencia en el sector de actividad al que se refiera el contrato. Igualmente se podrá nombrar como asesores a dichos técnicos, que podrán intervenir con voz, pero sin voto.

### **14. APERTURA DE PROPOSICIONES**

14.1. Apertura del sobre A “*Documentación administrativa*”.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el sobre A de las proposiciones presentadas en plazo a través de la plataforma de licitación

electrónica, realizando las actuaciones señaladas en el apartado 1.c) del artículo 51 de la LFCP y, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la entidad licitadora que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de 5 días naturales. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c) del citado artículo 51, procederá a la admisión de las entidades licitadoras que hayan presentado correctamente la documentación de este sobre, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

#### 14.2. Apertura del sobre B “*Propuesta de criterios cualitativos*”.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura del sobre B (oferta cualitativa) con el fin de evaluar las partes de las propuestas técnicas sometidas a verificación o a juicios de valor de aquellas entidades licitadoras que hayan sido admitidas a la licitación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución.

Si la Mesa de Contratación considera que alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, de conformidad con previsto en los artículos 95.3 y 97 de la LFCP podrá solicitar, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de licitación PLENA, aclaraciones complementarias respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la LFCP, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

#### 14.3. Apertura del sobre C “*Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula*”.

Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas (sobre B), y quedando constancia de esta sucesión en PLENA según dispone el artículo 97 de la LFCP, se procederá a la apertura y valoración de los criterios cuantificables mediante fórmula (sobre C), constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

### **15. PROPUESTA DE SELECCIÓN DE EMPRESAS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS SELECCIONADAS**

Las entidades licitadoras a cuyo favor recaigan las propuestas de selección deberán presentar en el plazo máximo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de requerimiento por parte de la Mesa, y antes de elevar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, la siguiente documentación:

## 15.1. Acreditación de la personalidad y representación:

1.1. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 74/2019, de 26 de junio (BON 147, de 30 de julio de 2019), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto en la siguiente dirección: (<https://licitadores.tracasa.es/>).

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público al que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro.

1.2. Si la empresa no está inscrita en ninguno de los Registros a que se refiere el subapartado precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

1.2.1. Si las entidades licitadoras son personas jurídicas, será obligatoria la presentación de:

a) Copia de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

b) Copia de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre de la persona licitadora, así como del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

1.2.2. Si las entidades licitadoras son personas físicas o empresarios individuales, será obligatoria la presentación de copia del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

1.3. Si varias entidades licitadoras se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación, respecto de cada una de ellas, de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

1.4. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite

que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

1.5. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

Asimismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

1.6. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.

1.7. Las personas o entidades licitadoras, inclusive las empresas extranjeras, presentarán toda la documentación redactada, o traducida oficialmente, en castellano.

15.2. Acreditación de que la persona licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias:

Deberán aportarse los siguientes documentos:

2.1. Justificante de alta en el impuesto de actividades económicas expedido dentro del plazo de un mes anterior a la fecha de solicitud de participación, excepto que se hubiera presentado en el Sobre A declaración de estar exenta de su pago.

2.2. Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, distintas de la Hacienda Foral de Navarra, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, excepto que se hubiera presentado en el Sobre A declaración responsable de que no se tiene obligación de presentar declaraciones tributarias que se mencionan en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.

2.3. En todo caso, certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, excepto que se hubiera presentado en el Sobre A declaración responsable de que no se tiene obligación de presentar declaraciones por ningún concepto en la citada Hacienda Tributaria. ([http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra)). Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.

2.4. En su caso, certificación de estar exenta del I.V.A.

En caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al afecto, o por licitadores que participen conjuntamente, cada una de las personas integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

15.3. Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de que la persona licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, excepto que se hubiera presentado en el Sobre A declaración responsable de que no está obligado a estar inscrito en la Seguridad Social o a presentar cualesquiera de los documentos mencionados en el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.

15.4. Acreditación de la solvencia económica y financiera: Se adjuntará la documentación pertinente conforme a lo previsto en la cláusula 8.1.

Si varias empresas licitadoras se presentan en participación conjunta, se acumulará la capacidad económica de cada licitador.

15.5. Acreditación de solvencia técnica y profesional: Se adjuntará la documentación pertinente conforme a lo previsto por la cláusula 8.2.

La titulación y experiencia requerida en la cláusula 5ª de Prescripciones Técnicas para las y los profesionales se acreditará mediante la aportación de dicha documentación. Así como mediante la presentación de certificados y otros medios con similar valor probatorio.

15.6. Declaración de cumplimiento normativa europea y DSNH conforme el Anexo IV.

15.7. Acreditación de los criterios valorables con fórmulas:

- Desarrollo de acciones en euskera: Se acreditará mediante la aportación de la titulación de B2 o superior de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas
- Locales adicionales para el desarrollo de actividades. Se acreditará mediante cualquier documento que justifique la disposición del local por la entidad licitadora, entre otros, contrato de alquiler, escritura de propiedad, un acuerdo de cesión, etc.
- Plataformas online para compartir videos: Se acreditará con la url de la plataforma.
- Colaboración con Universidades, tanto públicas como privadas, para el desarrollo de proyectos de orientación y emprendimiento: Se acreditará mediante la aportación de los convenios y/o acuerdos de colaboración suscritos con las Universidades en el período comprendido entre 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2022. Los convenios o acuerdos que se presenten no se admitirán como solvencia.
- Especialización del personal. Se acreditará mediante la aportación del título correspondiente o certificado expedido por el Organismo que ha impartido la formación.

15.8. Acreditación de los criterios sociales: se acreditará mediante la aportación del protocolo específico de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

La falta de aportación de la documentación solicitada en el plazo inicial de siete días naturales conferido al efecto (art. 55.8 LFCP) o, en su caso, la aportada tras el requerimiento de subsanación sin que la misma resulte correcta o adecuada, conllevará que la persona licitadora quede excluida del procedimiento, dejando constancia documental de ello de conformidad con el artículo 96 de la LFCP, y sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con el SNE-NL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFCP.

15.9 Una vez presentada por parte de la entidad licitadora la documentación señalada, será examinada por la Mesa de contratación que remitirá al órgano de contratación la propuesta de selección de empresas por cada uno de los lotes, así como el sistema de prelación para su asignación preferente, en función de la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de adjudicación.

## **16. ADJUDICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE EFICACIA.**

16.1. Una vez presentada la documentación referida en la cláusula anterior, la Mesa de Contratación la calificará y elevará al órgano de contratación una propuesta de selección indicando el nombre de las adjudicatarias y el lote o lotes en que han presentado una mejor oferta para este Acuerdo marco.

16.2. El órgano de contratación seleccionará a las empresas que figuren en la propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las ofertas económicas, en la que figurará el orden de prelación de las empresas licitantes en cada lote y con la puntuación obtenida.

16.3. Dicha resolución se notificará a todas las personas y entidades licitadoras que hayan participado en el procedimiento, especificando las propuestas seleccionadas y, en caso de haberse rechazado alguna propuesta, los motivos por los que se ha hecho.

La eficacia de la selección quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales, contados desde la fecha de envío de la notificación de la Resolución por la que se seleccionan las empresas parte del Acuerdo marco. En caso de que haya presentado oferta una única empresa, no se suspenderá la eficacia de la resolución, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

16.4. El resultado del procedimiento de licitación para la selección de las entidades firmantes del Acuerdo marco se publicará en el Portal de Contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La adjudicación por el órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada.

## **17. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.**

Dada la naturaleza y características del servicio objeto de contratación, no se considera procedente exigir garantía provisional como requisito previo para la participación en el procedimiento de licitación, ni tampoco constituir garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista

y, por tanto, a la buena ejecución del contrato, previstas en el artículo 70 de la LFCP; por lo que, conforme al artículo 159.1 de la LFCP, no es necesario fijar un plazo de garantía.

## **18. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

El Acuerdo marco se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la selección.

No obstante, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia expresa a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado una única oferta, no se aplicará el plazo de suspensión, pudiendo continuarse con la tramitación del procedimiento.

Dado que la adjudicación del Acuerdo marco únicamente supone la selección de determinadas entidades para la prestación de los servicios que constituyen su objeto y una expectativa de adjudicación de los contratos basados en el mismo, no será necesario constituir garantía con carácter previo a la formalización del citado Acuerdo marco, sin perjuicio de que el órgano de contratación exija su constitución en la adjudicación de los contratos derivados del mismo.

Al Acuerdo marco que se formalice con cada una de las entidades seleccionadas se unirá un ejemplar del presente Pliego junto con sus correspondientes anexos, que serán firmados en prueba de conformidad por las entidades seleccionadas. También formará parte de cada Acuerdo marco la respectiva propuesta de la entidad seleccionada.

Si el Acuerdo marco no se formalizase en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el artículo 101, apartados 7 y 8, de la LFCP.

Las entidades seleccionadas no podrán ceder o transferir los derechos que le correspondan como consecuencia de la firma del Acuerdo marco, excepto en casos de escisión, fusión o absorción.

## **19. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO ENTRE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 83.3 de la LFCP, cuando se celebre un Acuerdo marco con varias empresas, la adjudicación de contratos basados en el mismo podrá realizarse mediante la aplicación de los términos en él establecidos sin convocar a las partes a la nueva licitación, cuando todos los términos estuvieran determinados.

En este caso concreto, el SNE-NL adjudicará a las empresas seleccionadas los contratos directamente en función de las necesidades existentes en cada Lote, se repartirán los proyectos adjudicando dentro de cada lote los primeros dos proyectos a

la empresa con mayor puntuación, y los dos siguientes a la empresa que haya obtenido la segunda mejor puntuación, así sucesivamente hasta reiniciar el ciclo.

## **20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **20.1. Condiciones generales de ejecución.**

Los contratos derivados de este Acuerdo marco se ejecutarán con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la persona adjudicataria en su oferta, a lo establecido en el presente Pliego que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona o entidad contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o del presente Pliego y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

La persona o entidad contratista queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, los medios técnicos, materiales, personales, medios auxiliares, que sean necesarios para la buena ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en las Prescripciones Técnicas.

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa de la persona o entidad contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra cuando se formule oposición del contratista.

La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La persona o entidad contratista deberá designar una persona que ejerza como interlocutora única ante el órgano de contratación para todas las cuestiones que puedan surgir durante la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en la cláusula 5ª del Prescripciones Técnicas.

La persona o entidad contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal que tenga encomendado el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución, siempre que no contravenga la legislación vigente.

La persona o entidad contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando la persona o entidad contratista o personas dependientes de la misma incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En caso de huelga del personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 160.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 67.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el personal que por su cuenta aporte o utilice la persona adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la persona o entidad adjudicataria.

La Administración, no responderá en ningún caso, de ninguna reclamación derivada del personal que la empresa contratista aplique para la prestación del servicio contratado.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona o entidad contratista y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante su ejecución, sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

La persona o entidad contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento del precio fijado en su oferta.

Adicionalmente, la persona o entidad adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de conformidad con lo estipulado en las Prescripciones Técnicas del presente Pliego y a las mejoras propuestas por la entidad adjudicataria en su oferta.
2. En caso de sustitución del personal del equipo asignado para la ejecución del contrato, dicho nuevo personal deberá contar con los requisitos exigidos en la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de la unidad gestora del contrato.
3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando los perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia directa de una orden dictada por la Administración.
4. Cumplir las exigencias previstas por la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RPD), la

normativa nacional de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias

5. Facilitar a la Administración contratante, sin coste adicional alguno, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc. hasta la finalización de la ejecución del contrato.

6. Una vez finalizados los contratos derivados de este Acuerdo marco, en el caso de que la empresa adjudicataria se hubiera comprometido en su oferta al desarrollo de medidas de conciliación previstas en la cláusula 11, deberá presentar una declaración con las medidas realizadas y las personas usuarias, debidamente identificadas, que se han acogido a estas medidas.

## 20.2. Condiciones especiales de ejecución.

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes:

### a) Requerimientos sociales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de cumplir con las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente, de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona o entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Si la persona adjudicataria incumpliera las cláusulas sociales señaladas, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato e inhabilitar para contratar con las entidades sometidas a la normativa vigente por un periodo de 5 años o continuar con la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad del 20% del precio del contrato.

### b) Requerimientos en materia de igualdad:

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley Foral 17/2019 de igualdad entre mujeres y hombres, referido a la comunicación inclusiva y el uso de lenguaje no sexista, en toda la documentación y materiales que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados

## 20.3. Obligaciones derivadas de la financiación con fondos MRR.

- a) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo de cinco años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- b) Someterse al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.
- c) La difusión de las actuaciones que se desarrollen en el marco del contrato, así como cuanta publicidad se haga sobre éstas deberá realizarse de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad adjudicataria a hacer mención en su publicidad o comunicaciones del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad.
- d) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID) y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo.

## **21. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.**

Queda prohibida la subcontratación y cesión a terceros, de cualquiera de las actividades que se deriven de la ejecución del contrato.

## **22. PAGO DEL PRECIO.**

La persona o entidad contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El precio del contrato se abonará mediante la presentación de factura, a la finalización de los trabajos contratados, previo informe de buena ejecución emitido por la unidad gestora.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro del órgano de contratación de la correspondiente factura o documento equivalente.

En el presente contrato no existirá revisión de precios.

El abono del importe correspondiente a la prestación del servicio se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la persona adjudicataria.

Si se produjera demora en el pago, la persona o entidad adjudicataria tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la LFCP.

### **23. GASTOS POR CUENTA DE LA PERSONA O ENTIDAD ADJUDICATARIA.**

Serán gastos a satisfacer por la persona o entidad adjudicataria, además de los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los siguientes:

- a) Los que se deriven de la obtención por la contratista de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- b) Los correspondientes a pruebas o ensayos y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- d) Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, tales como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, comunicaciones, material de oficina, etc.

### **24. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

Una vez perfeccionado el Acuerdo marco, el órgano de contratación únicamente podrá introducir las modificaciones en las prestaciones que lo integran que se deban a circunstancias imprevisibles, o cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de la adjudicación, conforme a lo previsto en el artículo 114.3 de la LFCP.

### **25. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO**

La Administración no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que hayan facilitado las entidades licitadoras, que forme parte de su estrategia empresarial y que estas hayan designado expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, siempre que tal declaración de confidencialidad no perjudique el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante, por así preverlo el artículo 54 de la LFCP.

Asimismo, la persona o entidad contratista tendrá obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

La misma obligación de sigilo alcanzará a la Administración y al personal a su servicio que haya intervenido en el procedimiento de adjudicación del contrato.

## **26. TRATAMIENTO DE DATOS.**

Tendrá la consideración de información confidencial toda información, técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza de la cual hubiera tenido conocimiento la empresa adjudicataria en virtud del presente contrato.

En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RPD), la normativa nacional de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias.

La empresa adjudicataria se compromete a no revelar a terceros ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

La empresa adjudicataria no podrá reproducir por ningún medio parte o la totalidad de la información confidencial del SNE-NL sin su autorización previa.

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto del presente contrato.

## **27. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

La presentación de proposiciones conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

La persona adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La transparencia se articulará a través del Portal de Contratación de Navarra en los términos señalados en el artículo 23 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno.

## **28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

La resolución del Acuerdo marco tendrá lugar en los supuestos señalados en este pliego y si concurre cualquiera de las causas previstas en los artículos 160 y 232 LFCP.

La falta de formalización por causas imputables a la persona o entidad contratista o al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare será causa de resolución conforme al artículo 160.1 I) de la LFCP.

En el supuesto de UTEs o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 de la LFCP, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de integrantes o personas no afectadas por la causa de resolución, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes, o bien acordar la resolución del contrato.

## **29. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

La Administración adquirirá la propiedad intelectual de cualquier trabajo, procedimiento o base de datos realizada por la entidad contratista para la ejecución del contrato desde su inicio.

La Administración contratante se reserva en exclusiva la utilización de los trabajos realizados y procedimientos utilizados por la entidad adjudicataria en ejecución del contrato. La Entidad contratista no podrá hacer uso de los trabajos realizados, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros datos o documentos contenidos en los mismos sin autorización escrita de la Administración propietaria. En todo caso, la entidad contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

La entidad contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos, equipos utilizados en la ejecución del contrato y trabajos entregados a la Administración.

## **30. RECURSOS Y RECLAMACIONES.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución del Acuerdo marco y de los contratos derivados del mismo serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados o, en su defecto, al de su publicación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, estos pliegos, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, las modificaciones del contrato, podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

## **II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

### **1.- OBJETO Y CONTENIDO DEL SERVICIO.**

En estas prescripciones técnicas se fijarán las condiciones para el desarrollo de las actividades del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE) que son objeto de este Acuerdo marco.

Los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo tienen como principal objetivo afianzar la orientación laboral a las personas demandantes de empleo, así como apoyar medidas de fomento del emprendimiento.

### **2.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.**

#### **2.1. LOTE 1. DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ACCIONES INNOVADORAS DE ORIENTACIÓN.**

La innovación para el empleo aparece como uno de los grandes retos a los que se pretende dar respuesta a través de la puesta en marcha del COE. En este sentido, el artículo 88.1.b) del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo establece como una de las funciones de los COE el “diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación laboral”.

#### **2.2. LOTE 2. DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ACCIONES INNOVADORAS DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL DEL SNE-NL.**

Resulta fundamental que el personal del SNE-NL, y especialmente quienes prestan servicios de orientación, emprendimiento, prospección e intermediación, estén cualificados para ello, actualizando permanente sus competencias profesionales y/o conocimientos mediante acciones formativas específicas.

#### **2.3. LOTE 3. DISEÑO Y EJECUCIÓN DE MODELOS DE EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS PILOTOS.**

El emprendimiento y el desarrollo de proyectos piloto son áreas que deben abordarse por el COE. El artículo 88.1.d) del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo establece como una de las funciones de los COE el “diseño de modelos de emprendimiento y proyectos piloto”.

#### **2.4. LOTE 4. DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ACCIONES INNOVADORAS DE ORIENTACIÓN Y/O EMPRENDIMIENTO DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Las personas con discapacidad son un colectivo prioritario en el desarrollo de políticas activas de empleo. Además, requieren el desarrollo de procedimientos específicos de atención e intervención. Por ello, es necesario diseñar acciones innovadoras en materia de orientación y emprendimiento dirigidas a estas personas.

## 2.5 LOTE 5.- DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ACCIONES INNOVADORAS DE ORIENTACIÓN Y/O EMPRENDIMIENTO DIRIGIDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN.

Las personas en situación de riesgo de exclusión son un colectivo prioritario en el desarrollo de políticas activas de empleo. Además, requieren el desarrollo de procedimientos específicos de atención e intervención. Por ello, es necesario diseñar acciones innovadoras en materia de orientación y emprendimiento dirigidas a estas personas.

Las acciones previstas en los apartados anteriores se desarrollarán de lunes a viernes en horario de 9 a 15 horas en las instalaciones puestas a disposición de la ejecución del contrato por la persona o entidad licitadora. Para ello, la persona o entidad licitadora deberá disponer de un local para el desarrollo de las actividades previstas en cada lote, salvo que en su oferta haya propuesto locales adicionales, conforme a lo previsto en la cláusula 11ª de Condiciones Particulares del Pliego regulador. Este local deberá estar ubicado en Pamplona y comarca o en Tudela, y cumplirá con los requisitos técnicos exigidos en la cláusula 4ª de Prescripciones Técnicas Particulares del Pliego regulador.

Las acciones tendrán una duración máxima de 100 horas y podrán incluir acciones individuales y grupales, y, en todo caso, estarán dirigidas a grupos de entre 10 y 20 participantes. De forma orientativa se indica que los contratos adjudicados tendrán un contenido del 70% de acciones grupales y un 30% de acciones individuales.

## 3.- PROYECTO TÉCNICO

Este proyecto constituye un criterio de adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 11ª de Condiciones Particulares del Pliego. Este proyecto incluirá la descripción suficiente de una acción correspondiente al lote al que se presenten las entidades licitadoras.

La valoración de este proyecto tendrá una puntuación máxima de 45 puntos, con el siguiente desglose:

- a. Objetivos a conseguir. Se valorará que la identificación del reto a abordar resulte coherente con la acción desarrollada. Máximo 5 puntos.
- b. Perfil de las personas participantes. Se valorará que el perfil de las personas participantes se ajuste a los objetivos y desarrollo de la acción. Máximo 5 puntos.
- c. Descripción del desarrollo de la acción para lograr el objetivo perseguido que debe incluir (máximo 15 puntos):
  - i. Metodología. Se valorará que la propuesta metodológica empleada para el desarrollo de la acción sea adecuada y adaptada al colectivo. Máximo 5 puntos.

- ii. Contenido de la acción. Se valorará que la descripción de la acción sea acorde con los objetivos propuestos. Máximo 5 puntos.
  - iii. Utilización de herramientas TIC. Se valorará la propuesta de herramientas informáticas utilizadas en el desarrollo de la acción. Máximo: 2 puntos.
  - iv. Recursos empleados. Se valorará la propuesta coherente de recursos técnicos y materiales para el desarrollo de la acción. Máximo: 2 puntos.
  - v. Cronograma. Se valorará que el calendario propuesto resulte coherente con los objetivos y el desarrollo de la acción. Máximo 1 punto.
- d. Carácter innovador. Se valorará la creatividad e innovación de la acción propuesta. Máximo 10 puntos.
  - e. Implementación y transferencia. Se valorará la propuesta de implementación de la acción. Máximo 5 puntos.
  - f. Sinergias. Se valorará la propuesta de configurar sinergias con otras acciones y/o proyectos en curso. Máximo 5 puntos.

Este proyecto debe tener un contenido máximo de 5 páginas tamaño DIN A4, numeradas y a una sola cara, excluidas portada, índice, anexos, etc. Las páginas que excedan de los límites máximos establecidos no serán objeto de valoración.

Cada uno de los aspectos del proyecto será valorado con una puntuación de entre 0 y el número de puntos máximo previsto para el mismo, con un máximo de dos decimales.

#### **4.- MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La aportación de los medios técnicos y materiales para la prestación del servicio correrá a cargo del contratista, el cual deberá aportar asimismo la documentación que resulte necesaria.

La persona o entidad licitadora deberá disponer de un local equipado para el desarrollo de acciones de orientación, formación y emprendimiento. Este local contará con un espacio mínimo de 5 m<sup>2</sup> para el desarrollo de acciones individuales, garantizando la privacidad, y 20 m<sup>2</sup> para el desarrollo de acciones grupales, siendo la ratio exigible de 2 m<sup>2</sup> por persona participante en una acción grupal. Será obligatorio disponer de estos dos espacios citados. Asimismo, el local deberá disponer de aseos, debiendo estar uno de ellos habilitado conforme a criterios de accesibilidad universal. Dicho local deberá reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de accesibilidad universal, de seguridad y de prevención de riesgos laborales exigidas por la legislación vigente.

#### **5.- RECURSOS HUMANOS**

Para la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria dispondrá, como mínimo, del siguiente personal:

- Una persona coordinadora por Lote que deberá acreditar una experiencia laboral mínima de 1 año en el desarrollo de acciones similares al objeto del contrato. La dedicación de esta persona al proyecto será, como mínimo, del 20%.

- Una persona técnica por Lote que deberá acreditar disponer de la titulación de Licenciado o Graduado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o título declarado equivalente de los anteriores. En caso de no disponer de la referida titulación, se deberá acreditar disponer de experiencia de, al menos, de 2 años en el desarrollo de acciones de orientación profesional y/o emprendimiento. La dedicación de esta persona al proyecto será del 100%.

La coordinadora ejercerá de representante realizando las funciones de interlocución con el SNE-NL. Las instrucciones dirigidas a la correcta ejecución del contrato se impartirán por la unidad gestora del mismo a dicha persona. Igualmente, será dicha persona la encargada de transmitir cualesquiera incidencias que surjan en relación con el cumplimiento del contrato.

## **III. ANEXOS**

### **ANEXO I**

#### **HOJA RESUMEN DE DATOS DE LA PERSONA LICITADORA A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIER FASE DEL PROCEDIMIENTO**

1º.- Identificación de la persona individual/ empresaria/ o licitadoras en participación

2º.- Dirección completa y razón social.

3.- Número de teléfono:

4º.- Correo electrónico en que efectuar las notificaciones:

5º.- Persona de contacto:

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE A “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA”

Don/Doña . . . . . , con DNI . . . . . , en nombre propio/ en representación de (según proceda) . . . . . , con domicilio en . . . . . , con CIF . . . . . , teléfono y fax . . . . . , suscribe la presente DECLARACIÓN responsable manifestando:

1. Que tengo / Que la entidad por mí representada tiene (según proceda) capacidad, jurídica y de obrar, para contratar con la Administración, y que la persona que firma la proposición en nombre del licitador cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.
2. Que no estoy incurso/o (caso de ser persona individual) / Que ni la empresa ni sus administradoras/es están incursas/os (según proceda) en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
3. Que la entidad por mí representada ha tenido en cuenta en el momento de elaborar la oferta, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de la ocupación, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
4. Que estoy al corriente / Que la empresa por mí representada está al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que dispongo / Que la empresa por mi representada dispone de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional suficiente para llevar a cabo el presente contrato.
6. Que: (márquese la casilla que corresponda)
  - Que estoy al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
  - Que estoy exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas.
  - Estoy exento del pago de cuotas de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social.
7. Que empleo a: (márquese la casilla que corresponda)
  - Menos de 50 trabajadores
  - 50 o más trabajadores y
    - Cumpló con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Real Decreto Ley 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumpló las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

8. Que reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, y conozco y acepto el Pliego Regulador del Acuerdo marco para el desarrollo de las actividades del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE) de la Comunidad Foral de Navarra.
9. Que consiento expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la siguiente dirección electrónica y persona de contacto:  
.....
10. Que me comprometo, en caso de resultar adjudicataria/o, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación.
11. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
12. En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguientes razones:.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en,

Pamplona, a .....de ..... de 2022

(Firma)

**ANEXO III**

**MODELO DE OFERTA**

D/Dña. .... con DNI ..... y domicilio en ..... calle ..... , actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) ..... con CIF ..... y domicilio en ..... calle ..... teléfono....., enterada/o de la licitación para el desarrollo de las actividades del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE) de la Comunidad Foral de Navarra financiado por en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, acepta incondicionalmente el Pliego Regulator que rige esta contratación y se compromete a realizar el servicio conforme a su propuesta técnica y en las siguientes condiciones que a continuación se detallan:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA SIN IVA (ACCIONES INDIVIDUALES)	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN	IMPORTE OFERTADO
		25 €/ HORA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA SIN IVA (ACCIONES GRUPALES)	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN	IMPORTE OFERTADO
		12 €/ HORA

(El importe máximo de la oferta será €)

Entidad exenta de IVA

(Expresar en cifra y letra).

<b>2) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>		<b>MAX 35 PUNTOS</b>
a) Disponibilidad horaria para el desarrollo de acciones. Se valorará el tiempo de dedicación semanal para el desarrollo de acciones que resulte adicional respecto al mínimo previsto en la cláusula 2ª de Prescripciones técnicas (máximo 5 puntos)		Máx. 5 puntos
1 Hora adicional completa: 1 punto		
2 Horas adicionales completas: 2 puntos		
3 Horas adicionales completas: 3 puntos		
4 Horas adicionales completas: 4 puntos		
5 Horas adicionales completas: 5 puntos		
b) Desarrollo de acciones en euskera: Se otorgarán 3 puntos si una persona adscrita a la ejecución del contrato posee un nivel de euskera igual o superior al B2, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. (SI/NO): 3 puntos		Máx. 3 puntos
c) Sedes. Se otorgará 1 punto por cada local adicional puesto a disposición de la ejecución del contrato en el ámbito geográfico de las siguientes Agencias de Empleo.		Máx. 6 puntos
	Nº LOCALES ADICIONALES	
Altsasu/Alsasua		
Aoiz		
Doneztebe/Santesteban		
Estella/Lizarra		
Lodosa		
Tafalla		
d) Plataformas online para compartir videos. Se otorgarán 5 puntos por disponer de un canal público para compartir videos que deberá disponer de publicaciones que estén activas desde el 1 de enero de 2022 y que tengan una temática relacionada con políticas activas de empleo. (SI/NO): 5 puntos.		5 puntos
e) Colaboraciones con Universidades. Se otorgará 2 puntos por cada colaboración ejecutada con Universidades, siempre que se haya suscrito desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2022, para la ejecución de proyectos de orientación y/o emprendimiento		Máx. 10 puntos
f) Especialización del personal. Se otorgarán 6 puntos si una persona adscrita a la ejecución del contrato posee una acción formación especializada en orientación profesional y/o emprendimiento acreditada mediante master universitario o título correspondiente certificado por un organismo público o privado de, como mínimo, 200 horas por título. (SI/NO): 6 puntos.		6 puntos
<b>3) CLAUSULAS SOCIALES</b>		<b>MÁX. 10 PUNTOS</b>

a) Se valorará la puesta a disposición de las personas participantes en las actividades objeto de este Acuerdo marco de las siguientes medidas en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal	Máx. 6 puntos
<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Medidas relacionadas con el cuidado de menores. (SI/NO): 3 puntos.</i></li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Medidas relacionadas con el cuidado de adultos dependientes. (SI/NO): 3 puntos.</i></li></ul>	
b) Existencia de un protocolo específico de atención a mujeres víctimas de violencia de género. (SI/NO). 4 puntos.	4 puntos

#### ANEXO IV.

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE FINANCIACIÓN MRR DE LA UE Y CUMPLIMIENTO DNSH

Don/Doña . . . . ., con DNI. . . . ., en nombre propio/ en representación de (según proceda). . . . ., con domicilio en . . . . ., con CIF . . . . ., teléfono....., suscribe la presente DECLARACIÓN responsable manifestando:

1º. Que es conocedor/a que la financiación de la licitación para el desarrollo de las actividades del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE) de la Comunidad Foral de Navarra, financiado por el Plan de Políticas activas de Empleo de Navarra procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Que, como persona o entidad adjudicataria de la referida licitación, asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el principio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente.

2º. Que la ejecución del referido contrato cumple el principio DNSH, a cuyos efectos, de conformidad con lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) manifiesta:

Que la actividad objeto de la solicitud no constituye un «perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía de la UE, tal y como se desprende del siguiente análisis DNSH (parte 1 de la Guía Técnica):

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la solicitud		SI	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático	Este proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.			
Adaptación al cambio climático	Este proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante en la adaptación al cambio climático puesto que no incluye soluciones específicas de adaptación que reduzcan de forma sustancial el riesgo de efectos adversos del clima actual y del clima previsto en el futuro.			
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	Este proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos debido a que no va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de			

	agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.			
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	Este proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos ya que no genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; no da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, a corto, medio o largo plazo.			
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	Este proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Este proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas la actividad objeto del proyecto no va en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.			

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en,

Pamplona, a .....de ..... de 2022

(Firma)